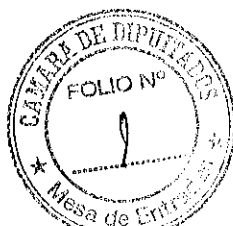




H. Cámara de Diputados de la Nación



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
12 JUL 2005	
SEC: 1)	1º 4107 HORA 13:05

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
NACION,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY...

Artículo 1º.-MARCO CONSTITUCIONAL: La presente ley se dicta en función de lo dispuesto en los Arts. 41, párrafo 2º y 3º y 75 inc. 19 de la Constitución Nacional. Sus disposiciones son de orden público y regirán en todo el territorio de la Nación, sin perjuicio de la facultad de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de dictar las normas complementarias.

Artículo 2º.-DECLARACIÓN: Se declara patrimonio cultural protegido de la Nación Argentina al instrumento musical denominado bandoneón, en su tipo diatónico y en las marcas históricas que determine la reglamentación.

El Gobierno Nacional garantizará el resguardo especial del patrimonio que representan los bandoneones que pertenecieran a grandes intérpretes del instrumento o cuya antigüedad supere los 40 años, promoviendo su preservación y evitando su egreso del territorio nacional fuera del marco que establece esta ley.

Artículo 3º.-RESTRICCIONES: De conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, se declara sujeta a restricciones la exportación de todos los bandoneones que actualmente se encuentren en posesión o dominio de personas físicas o jurídicas públicas o privadas, cuya antigüedad supere los 40 años o que hayan pertenecido a grandes intérpretes del instrumento con prescindencia del género musical en el que se los haya utilizado.

Artículo 4º.-ACTIVIDADES TUTELADAS: Se declara de interés nacional las actividades que tengan por finalidad directa la promoción y difusión de dicho instrumento entendiéndose comprendidas entre ellas las siguientes:

- El estímulo a su construcción local, conservación y restauración de ejemplares de especial significación o valor cultural o simbólico.
- El aprendizaje de su ejecución y difusión de su repertorio vinculado al acervo musical de nuestro país.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

- c) Los estudios e investigaciones artísticas, científicas o históricas
- d) La conservación de documentos, objetos, lugares y monumentos que guarden relación significativa con sus expresiones y con sus más destacados intérpretes.
- e) La edición literaria, musical o audiovisual, cualquiera sea el soporte técnico de las mismas, de obras artísticas o científicas vinculadas.
- f) Los festivales musicales o espectáculos vinculados a su repertorio.
- g) El apoyo oficial a la labor de sus intérpretes.
- h) La importación de lengüetas y otros componentes esenciales para su construcción o ensamblado.

Artículo 5º.- PROMOCIÓN: Las dependencias estatales encargadas de la promoción y difusión de la cultura nacional y del turismo en el exterior, deberán incluir en sus programas y material informativo referencias acerca de este instrumento musical, de su profunda vinculación con la cultura popular y de su protagonismo en cada uno de los géneros de nuestro acervo musical.

Artículo 6º.-EXENCIONES Y RÉGIMEN ADUANERO: Se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a desgravar o eximir de impuestos y contribuciones nacionales a las actividades descriptas en el artículo anterior y a establecer un régimen preferencial aduanero a fin de otorgar las máximas facilidades a la circulación y transporte de:

- a) Los bandoneones que sean trasladados de manera temporaria al exterior para ejecuciones de música nacional.
- b) Materiales y publicaciones referidas al bandoneón.

Artículo 7º.-PRIORIDAD DE COMPRA: El Estado Nacional, los Estados Provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades tendrán prioridad de compra en los casos en que los particulares decidan vender uno o más bandoneones, siendo de nulidad absoluta toda compra y venta que se realice en contra de esta disposición. El procedimiento respectivo será establecido por la reglamentación.

Artículo 8º.-AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Se designa Autoridad de Aplicación de esta Ley a la Secretaría de Cultura de la Nación.

Artículo 9º.-REGLAMENTACIÓN: La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo, a instancias de la Autoridad de Aplicación designada en el artículo anterior, dentro de los 90 (Noventa) días de su promulgación. En el proceso de elaboración de la reglamentación, la Autoridad de Aplicación consultará a las personalidades e instituciones públicas o privadas de todo el país vinculadas a la temática del bandoneón, con prescindencia del género musical de que se trate.

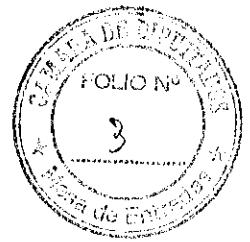
Artículo 10º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


ALICIA M. COMELLI
DIPUTADA DE LA NACION



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Mediante esta iniciativa se promueve la sanción de una ley que, en el marco constitucional que brindan los Arts. 41, párrafo 2º y 3º y 75 inc. 19 de la Constitución Nacional, declare patrimonio cultural protegido de la Nación Argentina al instrumento musical denominado bandoneón, en su tipo diatónico, garantizando el resguardo especial del patrimonio que representan los bandoneones que pertenecieran a grandes intérpretes del instrumento o cuya antigüedad supere los 40 años, promoviendo su preservación y determinando restricciones a la exportación de todos los bandoneones que actualmente se encuentren en posesión o dominio de personas físicas o jurídicas públicas o privadas, de tal antigüedad o que hayan pertenecido a grandes intérpretes del instrumento con prescindencia del género musical en el que se los haya utilizado.

El fundamento central de este proyecto es acudir con un marco legal apropiado a la protección más eficaz posible de un instrumento musical profundamente enraizado en el sentir del pueblo argentino que, luego de la guitarra, constituye un elemento fundamental de nuestra cultura musical ya que es uno de los instrumentos más usados en los distintos géneros musicales que integran nuestro acervo autóctono, como es el caso del tango, el chamamé y la zamba.

El patrimonio cultural, conforme al Art. 41 de nuestra Constitución integra el patrimonio ambiental y por ende existe a su respecto el derecho y el de protegerlo y preservarlo para las generaciones futuras.

Si bien parece que los principios de dicho instrumento ya fueron conocidos por los chinos, y sabe que el francés Gabriel-Joseph Grenié, que vivió en la misma época de Mozart, construyó un instrumento que podía graduar su potencia sonora y fue modelo del armonio, al parecer corresponde a un alemán Carl Friedrich (o Herman) "Uhlig" (1789-1874) nacido en un pueblo llamado Chemnitz en Sajonia su invención con las características que hoy lo conocemos hacia el año 1830. El instrumento recién nacido fue inventado para reemplazar al órgano, por su alto costo y difícil traslado, en los oficios religiosos y funerales así como en las procesiones callejeras.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas



Pero a quien corresponde su difusión, fabricación artesanal y, hasta su nombre es a Heinrich "Band" (1805-1888), nativo de la ciudad de Krefeld. De su apellido deriva el nombre con que se conoce mundialmente al instrumento: "Bandoneón". En la Argentina se lo llama cariñosamente Bandola, pero su nombre más común entre los cultores del tango es "Fueye".

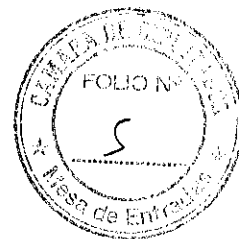
Como nos cuenta, Juan Ángel Russo (**Historia del Tango, Instituto de Investigaciones del tango, Bs. Aires 1995**), la fabricación industrial del instrumento comenzó hacia el año 1864 cuando Alfred Arnold (1828-1910) puso en funcionamiento su fábrica de bandoneones que bautizó con el nombre de: "Ernest Louis Arnold Babdonion und Konzertina Fabrik". De esa fábrica salieron los bandoneones marca "ELA" que en los primeros años del siglo XX introdujo en la Argentina Maz Epperlein, un exportador de Liepzig que terminó radicándose en Buenos Aires, ciudad de la que se enamoró.

Retirado Ernst Louis Arnold, la fábrica quedó en manos de su hijo Ernst Hennann (1859-1946). En 1911, Paul (1866-1952) y Alfred (1878-1933), hermanos de Ernst Hennann y por lo tanto hijos de Ernst Louis Arnold, se instalaron con otra fábrica a la que designaron con el nombre de "Alfred Arnold Bandoneón und Konzertina Fabrik". De esta empresa salieron los bandoneones "AA" (Doble A), los de mayor prestigio por su fortaleza, buen mecanismo y calidad de voces. También los denominados "Premier" eran producto de la misma casa.

Kurt Muller, uno de los ocho afinadores, además de los cien operarios que tenía la empresa, llegó a ser bandoneonista de la muy afamada "Juan Lloras Original Argentinische Tango Kapella" y afirmó que por esa época salían centenares de bandoneones para la Argentina (esto era entre 1920 y 1925).

Al morir en 1933 Alfred Arnold, la fábrica quedó en manos de su hijo Horst Alfred (1905-1979) y de Arno (1893-1970), hijo de Paul. Ellos la dirigieron hasta después de la Segunda Guerra Mundial. En ese momento la fábrica dejó de producir instrumentos musicales para dedicarse a algo más utilitario: bombas de nafta para la industria automotriz. Arno Arnold, que se había trasladado a Alemania del Oeste, en 1950 se instaló en Obersthaussen con su "Arno Arnold Bandonion Fabrik", empresa de escasa producción, que en 1971 al fallecer su propietario, cerró sus puertas. De esta manera la dinastía Arnold llegó a su fin, como así también la marca más afamada de bandoneones.

A su vez, la prestigiosa casa Hohner, produjo las marcas "Germania", "Tango", "La Tosca", "Concertista", "El Pentagrama" y "Cardenal" y también la firma "Mainer y Herold" produjo bandoneones con la marca "3B".



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Fuera de Alemania y de época no se han fabricado bandoneones de similar calidad y difusión ya que el "secreto" de la hermosa y cálida sonoridad de este instrumento radica en componentes metálicos situados en el interior de sus cajas, denominados peines. Esos peines, 14 en total (8 en la mano derecha -voces-, y 6 en la mano izquierda -bajos-), son básicamente chapas metálicas de cuya aleación depende el sonido. Esta aleación no ha podido ser imitada y esta es la razón fundamental de la necesidad de proteger los bandoneones existentes.

El modelo estándar de bandoneón posee 71 teclas (33 para la mano izquierda, 38 para la mano derecha), que significan 142 voces, ya que, en el denominado bandoneón diatónico, que es el que se propone proteger por esta ley, abriendo es un sonido y cerrando es otro. Esto confiere al una gran riqueza armónica y melódica y a la vez lo dota de una gran expresividad.

Todos estos elementos, los históricos, los relativos a materiales empleados, técnicas de construcción y lógicamente, procedencia y estado, son los conceptos que deben tenerse en cuenta para fijar la calidad y por lo tanto, el valor de la pieza en cuestión.

La reseña efectuada nos permite establecer que la mayoría de los bandoneones que hoy existen en Argentina tienen entre ochenta y cien años, lo que los convierte de por sí en reliquias de valor histórico. A esto debemos sumarle la peculiaridad de que Argentina, y en menor medida Uruguay, fueron los principales compradores de bandoneones en la "época dorada" de su producción dada su profunda vinculación con uno de nuestros géneros musicales más característicos: El Tango.

Este instrumento llegó a Argentina más o menos hacia finales del Siglo XIX. Sobre el tema hay también numerosas hipótesis y versiones: Augusto P. Berto dice que fue un marinero inglés, Tomas Moor quien trajo consigo uno de 32 teclas. Héctor Bates sostiene que fue un brasileño de nombre Bartolo y Eros N. Sirl que un tropero de nombre Pascualín, traído de Alemania. Otros opinan que un hijo de Band vino con su instrumento que había fabricado su padre y dio las primeras lecciones sobre su uso a un nativo, José Santa Cruz, quien luego transmitió sus conocimientos a sus seguidores.

Lo único cierto es que llegó al puerto de Buenos Aires hacia 1870, sin que se conociera su mecánica y su técnica, sin tradición musical, virgen y vacío, es decir sin historia.

Paradójicamente esta llegada a nuestro país significó salva al instrumento pues hoy en día en su país de origen, Alemania, es casi desconocido y no integra la lista de instrumentos utilizados en su folklore, como lo es el acordeón. Fue nuestra cultura popular, nuestro tango, nuestro chamamé y en menor medida nuestra



H. Cámara de Diputados de la Nación

**Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas**

música del noroeste la que, utilizándolo en las interpretaciones, a la vez preservó el instrumento y engrandeció sus posibilidades expresivas por vía de cultores de talla cuya enumeración es, por suerte, extensísima. Así podemos recordar a grandes bandoneonistas como: José Santa Cruz, "El Pardo" Sebastián Ramos Mejía, Antonio Chiappe, Mazzuchelli, Zambrano y otros nombres que han quedado en el polvo del olvido, todos de la primera época (finales del siglo XIX y principios del XX). A estos siguieron: "El Tano" Genaro Expósito, Vicente Greco, Juan Maglio "Pacho", Eduardo Arolas, Manuel Pizarro y otros nombres legendarios y famosos en la historia del tango, quienes lo acunaron en sus rodillas y lo incorporaron y para siempre, a sus agrupaciones de música popular. También la historia registra a muchas mujeres intérpretes del bandoneón: Paquita Bernardo, Fermina Marystani, Margarita Sánchez Casquet, Haydee Gagliano, Aurora Claudino, Aída Rioch, Ebe Bedrune ("La Dama Blanca"), Nélida Federico y Eva Méndez, etc. Y en lo que llamaríamos el apogeo del instrumento, tenemos a nombres tan ilustres como: Pedro Mario Maffia, Anselmo Alfredo Aieta, Luis Petrucelli, "Ciriáquito" Ortiz, Carlos Marcucci, Gabriel Clausi, Minotto di Cicco, Aníbal Troilo, Astor Piazzolla, Raúl Garelo, Néstor Marconi y muchos más, repito, por suerte. Y no olvidemos a otros músicos ilustres no asociados al tango pero que también engrandecieron y engrandecen la música popular a través de este maravilloso instrumento: Isaco Abitbol, Francisco Cassis y Joaquín Sheridan en el Chamamé, Dino Saluzzi en la música del norte y el gran maestro Alejandro Barletta que universalizó el bandoneón a través de sus geniales interpretaciones de música barroca y clásica.

Lo expresado habla a las claras de la importancia histórica y cultural del bandoneón para los argentinos.

La profunda crisis que hizo eclosión en el año 2001 ha impactado, también, severamente en este patrimonio y es por ello que debemos tomar medidas.

Como dijimos, en Argentina existen muchos bandoneones importados entre finales del siglo XIX y principios de XX que ya no se fabrican en Alemania y en ninguna parte. Por otra parte hacia finales del Siglo XX, el mundo fue testigo –y en rigor aún lo es- de una verdadera resurrección del tango y de la difusión, particularmente en Europa, del Chamamé por la obra del genial intérprete Raúl Barboza, entre otros. Este resurgimiento del tango y en menor medida del chamamé, trajo consigo también un renovado interés por estudiar el bandoneón, en todo el mundo.

Como Argentina es casi el único país que hoy por hoy posee bandoneones originales de altísima calidad, todas las compras del instrumento se orientaron hacia ella. La crisis económica, la devaluación y otros factores han hecho que en los últimos años, a veces por precios irrisorios salga sin ningún control del país



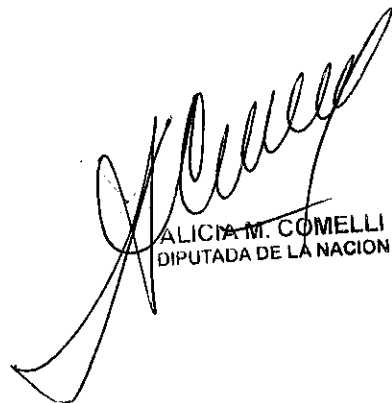
H. Cámara de Diputados de la Nación

**Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas**

una enorme cantidad de bandoneones de cerca de cien años. Esta verdadera sangría cultural continúa y los resultados, de proseguir sin control alguno serán muy perjudiciales para nuestra cultura ya que podrá llegar el día en que no haya bandoneones o al menos no los haya de calidad para las interpretaciones.

Queda a las claras que este vaciamiento va en detrimento de nuestra propia cultura popular y que el mismo debe cesar.

Por los fundamentos señalados, solicito al Sr. Presidente la aprobación del presente proyecto.



ALICIA M. COMELLI
DIPUTADA DE LA NACION